



VIOLENCIA ECONÓMICA

REMEDIOS DISPONIBLES PARA ATENDER SITUACIONES DE VIOLENCIA ECONÓMICA

¿Qué remedios legales tiene una persona si identifica que es víctima de violencia económica en el contexto de una relación de pareja o expareja?

La Ley Núm. 54-1989, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, provee mecanismos para atender la violencia económica.

En el ámbito penal, esta ley reconoce a la violencia económica dentro del delito de maltrato. Por lo cual, la víctima puede acudir al cuartel de la Policía más cercano y solicitar que se presente una denuncia contra quien le maltrata.

En el ámbito civil, la ley permite solicitar una orden de protección para atender cualquiera de las manifestaciones de la violencia doméstica, incluyendo la violencia económica. A través de la orden, el Tribunal puede conceder varios remedios, tales como que la persona contra quien se conceda la orden de protección:

- continúe pagando la renta o la hipoteca de la residencia principal, mientras dure la orden
- no moleste, hostigue, persiga, intimide, amenace ni interfiera de ninguna manera con el trabajo o actividad laboral de la persona protegida, incluyendo cualquier intento de dañar su reputación o estabilidad laboral o profesional
- comparta toda información financiera de aquellas cuentas o finanzas en las que la persona protegida o sus dependientes pueden tener interés, incluyendo el mantenerle informada con precisión sobre comunicaciones, gestiones y reclamaciones relacionadas con cuentas por cobrar, hipotecas, rentas, o sobre acciones administrativas o judiciales en ejecución de cualquier tipo de deuda; notificaciones sobre asistencias gubernamentales, o cualquier otra información relacionada
- no use el dinero, los bienes o la información financiera o de crédito de la persona protegida de forma indebida o en su contra
- desaloje la vivienda en la que vivían ambas partes
- limite su posesión de bienes muebles e inmuebles durante el término de la orden, concediéndole dicha posesión a la parte protegida
- pague por gastos por reparaciones a la propiedad, gastos médicos, de alojamiento y otros

¿Qué puede hacer si enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia económica?

Ante situaciones de violencia doméstica, lo primordial es salvaguardar la vida y seguridad, tanto personal como la de las personas menores de edad y las mascotas. Para ello, puede:

- acudir al cuartel de la Policía más cercano y solicitar que se presente una denuncia contra quien le maltrató
- solicitar una orden de protección mediante el Tribunal Electrónico, de manera remota visitando www.tribunalelectronico.pr o utilizando equipo tecnológico disponible en el [tribunal más cercano](#).

En situaciones de emergencia, debe comunicarse de inmediato al sistema 9-1-1.

Una vez la situación de emergencia esté atendida, y guardando su seguridad, la recopilación de la siguiente información puede ser un paso importante para fortalecerle en el proceso de recuperación frente a la violencia económica. Además, puede ayudar si interesa acudir al Tribunal a solicitar remedios.

- Haga una lista de las cuentas relacionadas con los servicios esenciales, tales como servicio de energía eléctrica, agua potable, internet, entre otras.
- Identifique la información, documentos, o portales financieros a los que no tiene acceso.
- Si es posible, revise y tenga copia de estos documentos, entre otros:
 - los estados bancarios de sus cuentas o de aquellas en común con la parte agresora
 - las deudas en común, incluyendo la hipoteca de haberla
 - las escrituras de la casa o los contratos de arrendamiento de la residencia
 - la declaración de impuestos
- Guarde copia de los documentos importantes en lugares seguros, de forma física o digital, o en ambos formatos.

Algunos otros remedios que están disponibles para abordar situaciones de violencia económica

Además de la Ley Núm. 54-1989, existen otras leyes que establecen varias ayudas para las personas que se encuentran en una situación de violencia económica.

Algunas de estas ayudas son:

- Si la parte agresora está utilizando la retención del pago de la pensión alimentaria de los y las menores para perpetuar la violencia económica, la víctima puede iniciar un procedimiento administrativo ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) para que se establezca, revise o exija una pensión alimentaria. Así mismo, puede acudir al Tribunal para solicitar estos remedios.
- Si la parte agresora y la víctima estuvieron casadas y se divorciaron, la ley permite que se asigne una pensión excónyuge o para la expareja en beneficio de la parte que no cuenta con medios suficientes para vivir, sujeto a varios criterios, y dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso.